



GACETA

ÓRGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono

7417700 e- mail:

secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 129

Armenia, 09 de Junio de 2025

Página No. 01

CONTENIDO

Página No 001.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 005 ARMENIA QUINDIO, 30 DE MAYO DEL 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 015 DEL 29 DE JULIO DEL 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES".

ORDENANZA NÚMERO 005 DEL 30 DE MAYO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 015 DEL 29 DE JULIO DEL 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 09 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

LA ORDENANZA NÚMERO 005 DEL 30 DE MAYO DEL 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 015 DEL 29 DE JULIO DEL 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los Treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA

Gobernador del Departamento del Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 005

Armenia Quindío, 30 de Mayo del 2.025

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 015 DEL 29 DE JULIO DEL 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES”.

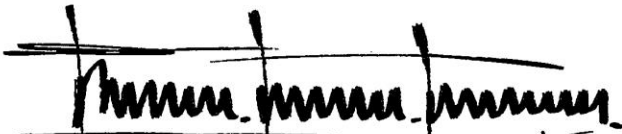
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 09 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

La Ordenanza número 005 del 30 de Mayo del 2.025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 015 DEL 29 DE JULIO DEL 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES”.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los Treinta (30) días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Gobernador del Departamento de Quindío

Revisó: Juan Carlos Alfaro García – Secretario Jurídico y de Contratación
Revisó: Leidy Daniela Castaño Medina - Directora Administrativa de la Dirección de Asuntos Jurídicos
Conceptos y Revisiones (E)
Proyectó: Valentina López G – Abogada Contratista DAJCR

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NUMERO 005

(30 MAY 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 015 DEL 29 DE JULIO DEL 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que se confieren en los numerales 2 y 4 del artículo 300 y el artículo 43 de la Constitución Política, los artículos 16 y 19 de la Ley 2200 de 2022, en concordancia con la ley Ley 1257 de 2008, el Decreto 1710 de 2020 y las demás disposiciones que regulan la materia,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza 015 de 2014, en el sentido de eliminar la referencia de este consejo departamental respecto de la señora "*Lina María Ramírez Alarcón*", conforme a lo que se ha expuesto en la parte considerativa de este documento, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Consejo Departamental de Mujeres del Quindío.

Parágrafo: La eliminación del nombre de la señora "*Lina María Ramírez Alarcón*", se entiende realizada de forma integral sobre la norma, de tal forma en que cuando se haga referencia al Consejo Departamental de Mujeres del Quindío, no exista referencia personal alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Octavo de la Ordenanza 015 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO: CONFORMACIÓN. Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de las funciones asignadas, el Consejo Departamental de Mujeres del



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NUMERO 005

(30 MAY 2025)

Departamento del Quindío, estará conformado por mujeres líderes representantes de diversas organizaciones y grupos poblacionales, así:

1. La (El) Gobernador(a) del Departamento del Quindío o su delegada(o)
2. Una Diputada de la Asamblea Departamental
3. Una concejala por cada municipio del Departamento del Quindío.
4. Una edil del Departamento del Quindío
5. Dos representantes de los consejos municipales de mujeres, una por los municipios de la cordillera a saber: Buenavista, Calarcá, Córdoba, Génova, Pijao, y Salento, y otra, por los municipios del plan a saber: Armenia, Circasia, Filandia, La Tebaida, Montenegro y Quimbaya.
6. La (El) secretaria(o) de Familia del Departamento o su delegado.
7. La (El) secretaria(o) de Interior Departamental o su delegado.
8. Una representante de las mujeres de comisión consultiva de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Departamento del Quindío "NARP".
9. Una representante de las mujeres de la mesa permanente de concertación para la supervivencia y buen vivir de los pueblos indígenas del Departamento del Quindío.
10. Una (Un) representante de mujeres con discapacidad.
11. Una (Un) representante de la comunidad LGBTIQ+
12. Una (Un) mujer cuidadora.
13. Una (Un) representante del comité Departamental de reforma agraria.
14. Una (Un) representante de las Universidades existentes en el Departamento del Quindío.
15. Una (Un) representante de las mujeres en condición especial, víctimas de las diversas formas de violencia.
16. Una (Un) representante de las mujeres de la mesa de participación efectiva de víctimas del conflicto armado del Quindío.
17. Una (Un) representante gremial o de los sectores empresarial y productivo del Departamento.
18. Una (Un) representante de la organización de juventudes.
19. Una (Un) representante de las mujeres del consejo Departamental de atención integral al adulto mayor.
20. Una (Un) delegada(o) del comité Departamental de libertad religiosa.
21. Una representante de las diferentes organizaciones legalmente constituidas con enfoque en la defensa de los derechos de las mujeres que deseen participar.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NUMERO 1005

(30 MAY 2025)

PARÁGRAFO 1: En el caso de que no exista dentro del concejo o asamblea participación de mujeres, el presidente del concejo o asamblea delegará un integrante de la comisión de la mujer.

PARAGRAFO 2: (El) Defensor(a) del pueblo o su delegada (o) será convocado como invitado permanente, ya que es el garante de derechos y no puede ser juez y parte.

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR el parágrafo cuarto al Artículo Octavo de la Ordenanza 015 de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proyecto de ordenanza, quedando de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 4: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE CONSEJERA(O). La calidad de consejera(o) se pierde por las siguientes causales.

- La inasistencia injustificada a dos (2) sesiones del Consejo Departamental de Mujeres durante la vigencia correspondiente constituirá causal de pérdida de la calidad de consejera(o). Esta justificación y/o certificación (debidamente motivada y justificada) de inasistencia deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la sesión a la cual no asistió y radicarse en la Jefatura de Mujer y Equidad, para que de esta manera la secretaria técnica del Consejo evalúe si es causal justa para la inasistencia.
- Las agresiones físicas o verbales contra algún consejero o invitado, a las sesiones del Consejo Departamental de Mujeres.
- Realizar actividades de proselitismo político dentro del recinto.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el Artículo Décimo de la Ordenanza 015 de 2014, en el sentido de cambiar el término del periodo de duración de las consejeras del Consejo Departamental de Mujeres, conforme a lo que se ha expuesto en la parte considerativa de este documento, quedando de la siguiente manera:

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 005

(30 MAY 2025)

ARTÍCULO DÉCIMO: PERÍODO DE LAS CONSEJERAS(OS). Para quienes actúen en representación de las diversas organizaciones y grupos poblacionales, su periodo será de dos (2) años contados a partir de su posesión.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR el Artículo Décimo Quinto de la Ordenanza 015 de 2014, en el sentido de cambiar el término de las reuniones del Consejo Departamental de Mujeres, conforme a lo que se ha expuesto en la parte considerativa de este documento, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REUNIONES E INFORMES. El Consejo Departamental de Mujeres del Departamento del Quindío, se reunirá como mínimo una vez cada seis meses, siendo responsable de la convocatoria la Secretaria de Familia. Se levantarán actas de cada reunión y se llevará un archivo secuencial de las mismas, función que estará a cargo de la Secretaria del Consejo.

ARTÍCULO SEXTO: ADICIONAR el párrafo segundo al Artículo Décimo Quinto de la Ordenanza 015 de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proyecto de ordenanza, quedando de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 2: Las reuniones podrán realizarse en modalidad virtual o presencial.

ARTICULO SÉPTIMO: ADICIONAR un artículo a la Ordenanza 015 de 2014, previo al actual artículo décimo sexto respecto de vigencias y derogatorias, el cual pasaría a ser el artículo décimo séptimo y que establezca la integración de un reglamento interno, el cual será construido por las consejeras, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Reglamento: El Consejo Departamental de Mujeres expedirá un reglamento para su organización y funcionamiento, en el cual estarán incluidas, entre otras que no contraríen el presente acto, lo relativo al quórum



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NUMERO **005**

(30 MAY 2025)

deliberatorio y decisorio, la validez de las convocatorias, parámetros no prescritos por la Ordenanza No.015 de 2014 y sus modificaciones para la elección de los integrantes del consejo y la regulación de las reuniones no presenciales o mixtas.

El Consejo Departamental de mujeres deberá expedir su reglamento de acuerdo con lo prescrito en el presente acto, dentro de seis (6) meses siguientes a su aprobación, sanción y publicación

ARTICULO OCTAVO: La Presente Ordenanza rige a partir de su publicación, aquellas disposiciones no modificadas en la ordenanza No.015 del 29 de julio de 2014 permanecerán incólumes

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ALBERTO CASTRILLON

Presidente Asamblea Departamental

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO

Secretario General Asamblea



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 005

(30 MAY 2025)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza con radicado interno No. 05 de 2025 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 015 DEL 29 DE JULIO DEL 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES"***, fue aprobado por la Comisión Tercera Permanente en primera oportunidad y por la Plenaria de la Corporación en segunda oportunidad, con la mayoría necesaria, mediante los dos debates legales y reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:	jueves 22 de mayo de 2025
SEGUNDO DEBATE:	miércoles 28 de mayo de 2025

Adicional, certifico que recibí, por parte del designado, ponencia favorable para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

BEATRIZ ELENA ARISTIZÁBAL PÉREZ
Diputada Ponente

Dado en Armenia, Quindío, a los veintinueve (29) días de mayo de dos mil veinticinco (2025)

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

HL.67
Elaboró: Pedro Luis Villegas M.
Revisó: Pedro Luis Villegas M.
Fecha: 29-05-2025
Folios (01)